



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Interna

Número:

Referencia: EX-2021-108603- -UNC-ME#FD Lovera, Flavia. Resolución aprueba primer año.

EX-2021-108603- -UNC-ME#FD -

VISTO:

El informe obrante en orden 26, presentado por la Señora Profesora Dra. Avila Paz de Robledo, Titular de la Cátedra, “B” de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del primer de Adscripción de la abogada **Flavia LOVERA**, D.N.I N° 36.925.980; Y

CONSIDERANDO: Según informa la Sra. Profesora, la adscripta asistió a clases, con más del 95% de asistencia; asistencia y participación en reuniones de adscriptos y ayudantes alumnos; participó en el carácter de Coordinadora Adscripta en las actividades de Enseñanza Práctica Ciclo 2022. Participó como Coordinadora Adscripta de Equipo de Alumnos de Derecho Procesal Civil y Comercial en el Ateneo Permanente de Derecho Procesal 2022; destaca la profesora el desempeño “Sobresaliente” de la adscripta solicitando así la aprobación del primer año.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, la abogada Lovera presentó un trabajo monográfico intitulado “**Derecho a la salud mental. Aspectos sustanciales y procesales en el ordenamiento jurídico argentino**”, (agregado en orden 21) visado y corregido por la Profesora Avila Paz de Robledo. (Informe agregado en el orden 26).

Respecto a el registro de asistencia de la Adscripta, se tiene por cumplido el 80 % de asistencia a clases conforme lo manifestado por la Sra. Profesora en el informe referido y la Planilla de asistencia que corre agregada en el orden 13 del referido expediente electrónico.

Que resultando así acreditadas la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7° inc. “a” y “b”, de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello,

LA SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y PRACTICA PROFESIONAL

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar el primer año de Adscripción en la asignatura a la Abogada **Flavia LOVERA**, D.N.I N° 36.925.980 .

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-